

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. ÁNGEL TOMÁS TRUJILLO ARROCHA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00124).**

**VISTO** el informe del Director General de Pesca.

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (GALP Ader La Palma), sobre el expediente de subvención a favor de D. Ángel Tomás Trujillo Arrocha y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de diciembre de 2021, para la "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (GALP Ader La Palma), concediéndosele a D. Ángel Tomás Trujillo Arrocha, una subvención por importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (27.603,04 €), para el proyecto denominado "Comercialización pescados "Gasolina Dos"", que consiste en la mejora de los ingresos actuales del pescador profesional propietario del un buque de pesca artesanal "Gasolina Dos", mediante un plan de comercialización directa de sus propias capturas, agregando valor a través de la transformación y transporte de sus productos pesqueros y la búsqueda de nuevos clientes.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, se procedió a abonar anticipadamente la subvención concedida al mencionado beneficiario (27.603,04 €), así como a ampliar los plazos de realización y justificación de dicha anualidad hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de noviembre de 2022, se ampliaron nuevamente los plazos de realización y justificación de dicha anualidad hasta el 20 y 27 de febrero de 2023, respectivamente.

**Cuarto.-** Con fecha 27 de febrero de 2022, el interesado presenta la solicitud de justificación total de dicha subvención en el registro de entrada del GALP Ader La Palma.

**Quinto.-** El día 30 de marzo de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye a D. Ángel Tomás Trujillo Arrocha, para el proyecto denominado "Comercialización pescados "Gasolina Dos"", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la mencionada resolución de ampliación de los plazos de realización y justificación de fecha 17 de noviembre de 2022, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca de fecha 27 de septiembre de 2021, con las desviaciones y observaciones que a continuación se detallan, y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.





Actividad	Acción	Coste elegible aprobado	Coste total justificado	Coste elegible justificado
1	Renault Master Transporte Cerrado Furgón Tracción 3500 T L2H2 Blue dCi 100 Kw (135 CV) TFG 1223 8 M. 28.880,00 € Pack Aire & Regulador PKCC08 1.370,00 € Transporte 507,53 € Acción Pasión GUV - 331,00 € Complementaria VU Canarias - 600,00 € Acción verano -2.960,00 € Descuento autónomo mes septiembre 2021 -7.562,50 € Gastos de matriculación y preentrega 650,00 € Servicios adicionales: Fletes entre islas 170 € Impuesto de Vehículos 60 € Isothermo 4.606,90 € Equipo de frío y mantenimiento 5.890,19 €	30.621,12 €	32.846,60 €	30.621,12 €
2	10 Cajas azules de pesca	195,50 €	195,50 €	195,50 €
3	1 Botas de agua 18 € 1 Guantes 12,55 € 1 Cuchillo grande 27,84 € 1 Descamador 9,35 € 1 Pesa 41,95 € 1 Delantal 16 €	125,69 €	125,69 €	125,69 €
4	1 Serigrafía del Vehículo	380,00 €	380,00 €	380,00 €
5	Auditoría	1.151,86 €	840,45 €	840,45 €
<b>TOTAL</b>		<b>32.474,17 €</b>	<b>34.388,24 €</b>	<b>32.162,76 €</b>

Actividad 1: El vehículo isothermo adquirido es de marca Renault, modelo Master, igual al previsto. El coste del vehículo con los equipamientos inherentes ha sido superior al presupuesto original, un total de 32.846,60€ (sin IGIC), debido al extenso periodo transcurrido desde la petición del presupuesto hasta la adquisición.

Actividad 2: Con respecto a las 10 cajas azules de pesca, finalmente varió el color, siendo tales cajas blancas, pero de igual medida, finalidad e importe que el que se recoge en el informe de elegibilidad.

Actividad 5: El coste final de la auditoría disminuyó con respecto al coste elegible aprobado en 311,41 €.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados (32.162,76 €) y de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 27 de septiembre de 2021, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.6 de las bases reguladoras, del 85% sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.338,34 €). Por tanto, dado que la subvención fue abonada anticipadamente, mediante la citada Resolución de 23 de diciembre de 2021, por importe de 27.603,04 €, se ha abonado de más al interesado la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (264,70 €).

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (85%)	SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE	SUBVENCIÓN A DEVOLVER
32.162,76 €	27.603,04 €	27.338,34 €	264,70 €

**Séptimo.-** El citado GALP, junto con el informe de justificación remitido el de marzo de 2023, adjunta como documentación acreditativa del reintegro voluntario por parte del interesado de la cantidad





abonada de más, el correspondiente modelo 800 de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, por error del interesado, el importe reintegrado fue 311,41 €, es decir, un importe superior a la cantidad de subvención que tenía que devolver (264,70 €).

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma, (GALP Ader La Palma), establece en los resueltos IV y V, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, se ampliaron para D. Jordán Jesús González Trujillo, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Dichos plazos fueron nuevamente ampliados hasta el 20 y 27 de febrero de 2023, respectivamente, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de noviembre de 2022.

**Tercero.-** El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

*"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."*

**Cuarto.-** El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

*"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."*

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,





## RESUELVO

**I.-** Declarar parcialmente justificada la subvención concedida a D. Ángel Tomás Trujillo Arrocha, con NIF \*\*\*\*3402\*, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de diciembre de 2021, para el proyecto denominado "Comercialización pescados "Gasolina Dos"", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad (27.603,04 €), mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021 .

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (32.162,76 €), correspondiéndole una subvención de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.338,34 €).

Conforme a lo anterior, la subvención abonada de más al interesado asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (264,70 €), habiendo reintegrado voluntariamente el interesado, por error, una cantidad superior (311,40 €).

**II.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (GALP Ader La Palma), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 03/04/2023 - 14:54:22
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ba-gikRZtT7Wqke02rPfoHwn1r4k6MT-	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2023 - 10:25:05	